ADENDA NÚMERO 1

(26 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO CM005-2025

LA GERENTE GENERAL ENCARGADA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las consagradas en la Ordenanza 234 de 1998 de la Asamblea Departamental de Caldas, modificada por las Ordenanza 805 de 2017; el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que INFICALDAS se encuentra adelantando proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como CM05-2025 con el fin de "*CONTRATAR LOS SERVICIOS EN FOTOGRAMETRÍA PARA LA CAPTURA DE IMÁGENES AÉREAS DIGITALES Y EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA EN UNA EXTENSIÓN DE 3.142,83 HA DEL CORREDOR LOGÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE – CLAO, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COLOMBIA.*"

2. Que el pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato.

3. Que a través de los documentos precontractuales, se establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista en cada etapa, como es la previa, de ejecución y en la fase final del contrato.

4. Que mediante Resolución 1000.24-281 del veintidós (22) de septiembre de 2025 se dio apertura formal al proceso de selección referido.

5. Que una vez publicado el acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo del proceso, se concedió el término de traslado de dos (2) días hábiles, con el fin de que los proponentes presentaran las observaciones que consideraran pertinentes dentro del proceso.

6. Dicho término venció el día veinticuatro (24) de septiembre de 2025, encontrándose que fueron presentadas ocho (8) observaciones dentro del término establecido y tres (3) observaciones extemporáneas.

7. Que una vez revisadas las observaciones por parte de la Subgerencia de Banca de Desarrollo de la Entidad, se concluyó la necesidad de suscribir Adenda por medio de la cual se ajustaran algunas condiciones técnicas definidas dentro del proceso.

8. Que al respecto, es importante señalar que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones, así:

   - ***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***
   - *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

- *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

9. Que en consecuencia, con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados dentro del presente proceso de selección, y ante la procedencia parcial de las mismas, buscando garantizar el equilibrio entre la correcta ejecución del contrato y la pluralidad de oferentes, y dando cumplimiento integral de los principios que rigen la contratación estatal, se hace necesario realizar una adenda al pliego de condiciones que rige el proceso de contratación.

10. Que a su vez, mediante la siguiente se invita a los interesados a tener en cuenta que, esta adenda es la modificación del numeral que se expresará más adelante, siendo el nuevo texto a tener en cuenta dentro del pliego de condiciones del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el criterio de evaluación definido para **Equipo de trabajo (Experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable)** establecidos en el capítulo IV del pliego de condiciones definitivo del proceso en los siguientes términos:

Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	**Puntaje**
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	**10**

Experiencia específica adicional

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "*Formato 9- Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*" a acreditar que los siguientes integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, cuentan con experiencia adicional de por lo menos un (1) año a la mínima requerida.

- Un (1) Director de proyecto
- Un (1) Topógrafo
- Un (1) Analista SIG

Se aclara que, para la obtención del puntaje, el proponente debe acreditar la experiencia adicional para los tres (3) perfiles anteriormente descritos. Así las cosas, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "*Formato 9- Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia adicional del personal clave evaluable.

i. Se entiende por "*Experiencia específica adicional*" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Formación académica adicional

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4- Lineamientos del personal", es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9- Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Y, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la formación adicional del personal clave evaluable.

La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en este Pliego de Condiciones.

i. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).
ii. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el numeral **1. PRODUCTOS ESPERADOS** establecido en el capítulo II del pliego de condiciones definitivo del proceso en los siguientes términos:

1. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos cartográficos que a continuación se relacionan deberán cumplir con lo establecido por el IGAC en la RESOLUCIÓN No. 471 DE 2020 *"Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia":*

1.1. Ortoimagen georreferenciada de alta resolución, GSD de 2.5 cm/píxel mínimo y en formato TIFF.
1.2. Modelo Digital de Elevación (MDE).
1.3. Modelo Digital del Terreno (MDT).

1.4. Nube de puntos densa 3D procesada y clasificada en formato LAS (versión 1.4 o superior), con clasificación mínima en terreno desnudo, vegetación (baja, media y alta), construcciones y elementos naturales (cuerpos de agua, etc.)
1.5. Curvas de nivel con equidistancia de 0.5 metro o 1 metro.
1.6. Plano topográfico Escala 1:1000.
1.7. Informe técnico del vuelo y procesamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Matriz 4. Lineamientos del personal precisando que:

- El perfil de Director de Proyecto deberá acreditar:
  Ingeniero Catastral o Ingeniero Topográfico o Profesional con posgrado en Sistemas de Información Geográfica SIG y/o en Gerencia de Proyectos.

- El rol del piloto podrá acreditar según el caso:
  Piloto de equipo profesional de vuelo (UAS) o Piloto de Aeronave tripulada

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICAR a través de la plataforma SECOPII los siguientes documentos en versión editable:

- Anexo 1. Compromiso Anticorrupción
- Anexo 2. Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo 3. Acreditación de Experiencia
- Anexo 4. Conformación Proponente Plural
- Anexo 5. Formato de propuesta económica
- Anexo. Link Área Estudio .KMZ
- Matriz 4. Lineamientos del personal
- Formato 7A. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
- Formato 8. Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia personal clave evaluable
- Formato 9. Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
- Formato - Factor de sostenibilidad
- Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
- Formato - Vinculación de Personas en Condiciones de Discapacidad

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones del pliego de condiciones definitivo permanecerán en los términos establecidos en el mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Manizales, el veintiséis (26) de septiembre de 2025

MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO
Gerente General Encargada
INFICALDAS

Proyectó: Contratista apoyo jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica- Diana Carolina Zuluaga Varón

DECRETO NRO. 461 **16 SEP 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO GERENTE GENERAL EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFI-."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial, las conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en cumplimiento del artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Amparo Sánchez Londoño, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.163.651, quien desempeña el cargo de Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFI, saldrá a disfrutar de su periodo de vacaciones a partir del 22 de septiembre al 10 de octubre de 2025, inclusive.

Que ante la ausencia temporal de su titular, se hace necesario encargar a la Secretaria General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFI, de las funciones del cargo de Gerente General de INFI, durante los días comprendidos del 22 de septiembre al 10 de octubre de 2025, inclusive y sin desprenderse de las funciones propias de su cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Dra. **MARÍA LILIANA LÓPEZ PALACIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 30.318.740, quien desempeña el cargo de Secretaria General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFI, del ejercicio de las funciones legales, estatutarias y reglamentarias que le correspondan al Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFI y sin desprenderse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de duración del presente encargo será durante los días comprendidos del 22 de septiembre al 10 de octubre de 2025, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador del Departamento de Caldas

Revisó: Claudia Patricia Echeverry Bedoya – Jefe Gestión de Talento Humano.

Revisó: Carlos Andrés Parra Osorio – Abogado Externo – Secretaría General.

Proyectó: Gloria Elcy Murillo Zapata – Técnico Operativo– Jefatura de Talento Humano.